

Expediente: 184/24

Carátula: GALVAN JAVIER ERNESTO C/ NOIR HUGO ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/08/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NOIR, HUGO ALEJANDRO-DEMANDADO

90000000000 - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS, -DEMANDADO

20253202026 - GALVAN, JAVIER ERNESTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 184/24



H20703701134

JUICIO: GALVAN JAVIER ERNESTO c/ NOIR HUGO ALEJANDRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 184/24.

CONCEPCION, 02 de agosto de 2024.-

Proveyendo el escrito digital presentado por el Dr. Fernandez en fecha 01/08/2024:

1- Téngase al compareciente Sr. Galván José Ernesto DNI N° 37.726.428 por apersonado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley.

2- Ténganse presente los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

3- Ténganse presente las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente. En cuanto a las copias de acta de cierre de mediación , se otorga al letrado 72 horas a fin de que acompañe la misma debidamente firmada o certificada por la mediadora interviniente.

4- Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

5- Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. PERSONAL

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

6- Téngase por solicitado el beneficio para litigar sin gastos. A los fines de su tramitación, procédase a la creación del respectivo incidente.

Hágase saber al letrado Dr. Fernandez Cristian Iván que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.RDB

Actuación firmada en fecha 02/08/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.